



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 242 2019/GAF

Lima, 20 DIC. 2019

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:



VISTO: el Informe N° 1425-2018/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Subgerencia de Recursos Humanos, comunica que mediante el Informe N° 330-2019/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios, precisa que el señor Fortunato Cusihuallpa Gutiérrez, servidor de la División Administrativa del Parque Zonal Sinchi Roca, presta servicios como obrero desde el 22 de agosto de 1974;

Que, el citado trabajador, se encuentra inmerso en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, estando incurso en la causal de extinción de la relación laboral prevista en el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, siendo dicha causal desarrollada en el artículo 21° del mismo dispositivo legal;

Que, en relación a los tipos de jubilación, se debe tener presente las leyes de presupuesto de años anteriores, así como la Ley N° 30879 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, donde establecen una limitación aplicable en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno, en virtud de la cual, se estaría eliminando cualquier posibilidad de entregar, entre otras, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

En ese sentido, es posible deducir que la *jubilación potestativa* regulada en el primer párrafo del artículo 21° del TUO de la LPCL, genera efectos presupuestarios; en consecuencia las entidades públicas deben guardar estricta observancia a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del año 2019;

Que, al evidenciarse que dicha carta de renuncia no fue rechazada dentro el plazo indicado en la norma, está se da por admitida a trámite por lo motivos expuesto en el mismo, dándosele por terminado la relación laboral con la entidad y cesar por causal de renuncia voluntaria al citado trabajador, lo cual deberá ser formalizado administrativamente mediante resolución, consecuentemente, se debe proceder a practicar la liquidación de beneficios sociales, y proceder con el pago correspondiente de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, a través del numeral 17.1 del artículo 17° señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrocederse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción";

De conformidad al inciso f) del artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, conforme a la nueva estructura orgánica aprobada por la Ordenanza N° 1955-MML; y, la Resolución de Secretaría General N° 105-2016 de fecha 16 de mayo de 2016;



Con las visaciones del Subgerente de Recursos Humanos; y, estando a la delegación de facultades en el Gerente de Administración y Finanzas para aprobar, vía resolución, las acciones inherentes al Sistema de Recursos Humanos dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, con eficacia anticipada la **renuncia voluntaria** presentado por el servidor Don **FORTUNATO CUSIHUALLPA GUTIÉRREZ**, obrero comprendido dentro de los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, dándose por concluida y extinguida la relación laboral al 15 de Diciembre de 2019, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Subgerencia de Recursos Humanos practique la Liquidación de beneficios sociales que le corresponda al trabajador y realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la División Administrativa del Parque Zonal Sinchi Roca, así como a las dependencias correspondientes y, al trabajador en el domicilio señalado en su legajo personal, sito en Av. 09 de Setiembre, lote 38, Mza B-2, AA.HH. 09 de setiembre, Año nuevo – Comas, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.



LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima